



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 238/2003

La Paz, 06 de noviembre de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-011-03
DE 05-11-03 QUE HABILITA UN RECINTO TEMPORAL
EN LA CIUDAD DE TRINIDAD.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-011-03 de 05-11-03 que habilita un recinto temporal en la ciudad de Trinidad para la aplicación del Procedimiento de Regularización de Vehículos.

ATC/yat

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE - 0 1 ■ 0 1 1 - 0 3

La Paz, 05 NOV 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 32, inciso 2, del Decreto Supremo 27149 de fecha 02-09-03 Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario autoriza a la Aduana Nacional a habilitar recintos aduaneros con carácter temporal.

Que por Resolución de Directorio N° R.D. 01-019-03 de 04-09-2003 se aprueban los Procedimientos para la Regularización de Vehículos y de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2492 de 02-08-2003 establecidas en el nuevo Código Tributario Boliviano y del Decreto Supremo N° 27149.

Que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución N° RD 01-024-03 de 02-10-2003, autoriza a la Presidencia Ejecutiva a determinar, mediante Resolución Administrativa, la aplicación temporal del Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la implementación del Programa.

Que en consideración a la solicitud efectuada por el Prefecto y Comandante General del Departamento del Beni mediante nota Desp. Pref. Of. No. 1287/03 de 02/09/2003, es necesario habilitar un Recinto Temporal en la ciudad de Trinidad para la aplicación del Programa de Regularización, existiendo las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura necesarias.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que es atribución del Presidente Ejecutivo, el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:



Aduana Nacional de Bolivia

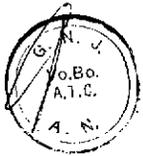
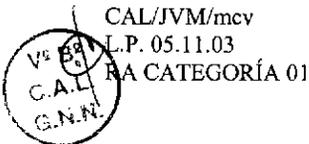
eficiencia y transparencia

PRIMERO. Habilitar un recinto temporal en la ciudad de Trinidad para la aplicación del Procedimiento de Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio RD. 01-019-03 de 04-09-2003 por un periodo inicial de 30 días calendario a partir del 6 de noviembre de 2003.

SEGUNDO. Los interesados que se acojan al Programa de Regularización de Vehículos en Trinidad, deberán recabar el formulario 174/A - Declaración Jurada, de la oficina de la Alcaldía Municipal a partir del día 6 de noviembre y presentar dicho documento debidamente llenado ante la administración aduanera hasta el día viernes 14 de noviembre, indefectiblemente. La administración aduanera procesará para la nacionalización de vehículos únicamente las declaraciones juradas presentadas por los interesados hasta esa fecha.

La Gerencia Regional de La Paz queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Luissani
Puno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.l.
ADUANA NACIONAL